NACIONES UNIDAS



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.3/51/L.39

21 de noviembre de 1996

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones TERCERA COMISIÓN Tema 110 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria,
Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde,
Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador,
El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,
Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda,
Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Kirguistán, Letonia,
Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,
Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
República Dominicana, Rumania, Samoa, Suecia y Venezuela:
proyecto de resolución

Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando, entre otras, sus resoluciones 48/141, de 20 de diciembre de 1993 y 50/187, de 22 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1996/82 de la Comisión, de 24 de abril de 1996,

96-32941 (S) 211196 211196 /...

<u>Reafirmando</u> que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una actividad prioritaria de la Organización,

Recordando que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, subrayó la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría¹,

Teniendo en cuenta que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios²,

Teniendo en cuenta asimismo el establecimiento del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como que en la resolución 48/141 había pedido que se facilitase el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiese desempeñar su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta que han tenido estas solicitudes no ha estado a la altura de las necesidades, de resultas de lo cual existe un gran desequilibrio entre los mandatos encomendados al Alto Comisionado y al Centro por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los recursos disponibles para llevarlos a cabo,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Alto Comisionado acerca del proceso de reorganización de la estructura del Centro de Derechos Humanos que apunta a dar mayor eficiencia y eficacia al Centro y garantizar el cumplimiento de todos sus mandatos,

<u>Considerando</u> que este proceso contribuirá a afianzar el marco funcional para que la Secretaría pueda desarrollar actividades integradas y consolidadas en materia de derechos humanos,

<u>Consciente</u> de que pueden producirse situaciones en que es preciso que el Alto Comisionado actúe con rapidez para atender a casos de urgencia en materia de derechos humanos,

<u>Subrayando que</u> si bien es necesario seguir mejorando la función del Centro, y su eficacia, con especial atención a una gestión administrativa eficiente, para que el Centro pueda afrontar una carga de trabajo en constante aumento, esta gestión administrativa eficiente tiene que complementarse con recursos proporcionados a los mandatos,

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 13.

² Ibíd., párr. 9.

- 1. Apoya y alienta las medidas adoptadas por el Secretario General para realzar el cometido del Centro de Derechos Humanos, como parte integral de la Secretaría de las Naciones Unidas, bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y mejorar más su funcionamiento;
- 2. <u>Reitera</u> la necesidad de que, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, se proporcionen sin demora al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pueda llevar a cabo en forma eficiente, efectiva y expedita los mandatos que les han sido encomendados;
- 3. Pide al Secretario General que asigne recursos financieros y humanos adicionales en el marco del presupuesto ordinario global de las Naciones Unidas, a fin de poner al Alto Comisionado y al Centro en mejores condiciones para cumplir efectivamente sus respectivos mandatos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y para proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras cosas, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;
- 4. Apoya plenamente al Secretario General y al Alto Comisionado en las gestiones que realizan para consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la reorganización de la estructura del Centro para hacerlo más eficiente y eficaz;
- 5. <u>Alienta</u> a una mayor cooperación y coordinación en materia de derechos humanos entre el Alto Comisionado, en el desempeño de su mandato, y otros departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas;
- 6. <u>Pide</u> al Comité Administrativo de Coordinación que garantice que la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos puedan participar plenamente en todos los mecanismos relacionados con el seguimiento de las principales conferencias de las Naciones Unidas, en especial los grupos de tareas interinstitucionales establecidos a tal efecto, e insta al Alto Comisionado a participar activamente en este sentido;
- 7. <u>Pide</u> al Alto Comisionado que continúe informando a todos los Estados en forma periódica sobre el proceso de reestructuración en curso del Centro, en particular mediante reuniones de información oficiosas de carácter abierto;
- 8. <u>Alienta</u> al Alto Comisionado a que, de conformidad con el mandato que le ha sido encomendado en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga tratando de hallar medios eficaces para responder rápidamente a las situaciones de crisis en materia de derechos humanos y a que siga informando sobre sus actividades a este respecto a los órganos competentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y pide, en ese contexto, al Secretario General que preste apoyo a las actividades propuestas por el Alto Comisionado;

A/C.3/51/L.39 Español Página 4

9. <u>Decide</u> seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".
